



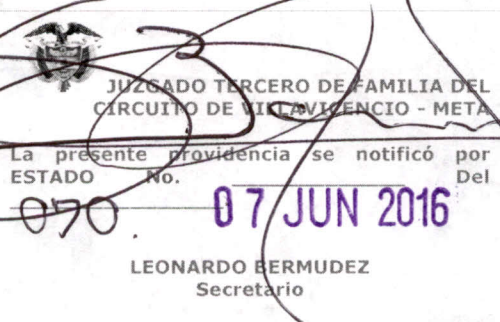
REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	Ejecutivo de alimentos
Demandante	Carolina Rincón Prieto en representación de María Alejandra y María Fernanda Sabogal Rincón
Demandado	Jaime Andrés Sabogal Pardo
Radicación	50001311000320150053400
Asunto	Requiere demandante y demandado
Fecha de la providencia	Dos (02) de junio de dos mil dieciséis (2016)

No se tendrá en cuenta la contestación allegada por el demandado, toda vez que no cuenta con el derecho de postulación para actuar en causa propia, sin embargo en aras de garantizar su derecho a la defensa, se le requiere a la parte actora para que manifieste al despacho si el demandado ya se encuentra a paz y salvo con la obligación adeudada por concepto de alimentos.

NOTIFÍQUESE


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



(2)



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	Ejecutivo de alimentos
Demandante	Carolina Rincón Prieto en representación de María Alejandra y María Fernanda Sabogal Rincón
Demandado	Jaime Andrés Sabogal Pardo
Radicación	50001311000320150053400
Asunto	Previo a decretar medida cautelar
Fecha de la providencia	Dos (02) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Previo a decretar la medida cautelar solicitada se le requiere a la parte actora para que suscriba la póliza.

NOTIFÍQUESE


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META
La presente providencia se notificó por
ESTADO No. Del
070 07 JUN 2016
LEONARDO BERMUDEZ
Secretario

(2)